



## CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS HOJA DE INSTRUCCIONES

Esta plantilla solo le permitirá diligenciar los campos específicos requeridos para completar la minuta.

En el siguiente listado encontrará instrucciones específicas para los campos identificados con superíndice en la minuta con el número respectivo:

1. Decreto 348 de 2015 (Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones)
2. Artículo 2.2.1.6.3.2. Decreto 1079 de 2015
3. Artículo 2.2.1.6.3.2. Decreto 1079 de 2015
4. Artículo 2.2.1.6.3.2. Decreto 1079 de 2015
5. Recuerde que la Resolución Rectoral 39475 de 2014, fue modificada por las Resoluciones Rectorales 40631 de 2015 (Por la cual se modifica la Resolución Rectoral 39475 de 2014, reglamentaria, del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquía.) y 40632 de 2015 (Por la cual se modifica la Resolución Rectoral 39475 de 2014, reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia.
6. Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4 (código Nacional de Policía)  
[//srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](http://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
7. Si no aparece constancia de su inscripción en el certificado de existencia y representación legal, si está inscrita no es necesario adjuntarla

**CONTRATO DE TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**

N° Indique el consecutivo

Fecha Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

<b>1. LA CONTRATANTE</b>	<b>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</b>	<b>NIT 890.980.040-8</b>	
Naturaleza:	Ente autónomo Universitario, público, sin ánimo de lucro.		
Representante legal:	John Jairo Arboleda Céspedes	Cédula 71.631.136	
Competente para contratar:	<b>JOHN MARIO MUÑOZ LOPERA</b>		
Cédula:	N° 98.580.417	Cargo:	<b>Decano- Facultad de Ciencias Sociales y Humanas</b>
Facultado por:	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014.		
Nombrado por	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Dirección:	Calle 67 53-108 oficina 9-205 Medellín Tel 2195965		
<b>2. EL(LA) INTERVENTOR(A)</b>	<b>ANDRES LEONARDO GOMEZ ZONA</b>		
Cédula:	N° 79.988.389	Cargo:	Coordinador de Extensión de Psicología
Dirección oficina:	Calle 67 N.° 53-108. Bloque 9, oficina 205 1 Conmutador: 219 57 65		
Correo electrónico institucional:	<a href="mailto:aleonardo.gomez@udea.edu.co">aleonardo.gomez@udea.edu.co</a>		

<b>3. EL(LA) CONTRATISTA</b>	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
NIT:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Naturaleza jurídica:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Representante Legal:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Cédula:	N° Haga clic	Cargo:	Haga clic para escribir
Dirección:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Correo electrónico:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		

**LAS PARTES**, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes

**II. CONSIDERACIONES**

**Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación. **Segunda.** El 03 de Agosto de 2020 se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección. **Tercera.** El día inserte aquí la fecha se obtuvo el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° inserte aquí el número del CDP. En caso de tener otras consideraciones, enumérelas aquí.

Con fundamento en lo expuesto,

### III. ACORDAMOS

**1º. Objeto:** **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a prestar, por su cuenta y riesgo, a **LA CONTRATANTE** el servicio de transporte de pasajeros (incluye sus equipajes y cosas), para las personas que **LA CONTRATANTE** le indique a través del interventor(a), en las rutas e itinerarios, conforme a la invitación y a la propuesta técnico-comercial, las cuales son parte integral del contrato, así:

el servicio de transporte de pasajeros (incluye sus equipajes materiales, equipos e insumos), En las rutas e itinerarios conforme la programación y la necesidad del servicio; de los profesionales del Contrato N°4600086180 del año 2020 suscrito entre Universidad de Antioquia y el Municipio de Medellín – Secretaría de Salud.

**2º. Alcance:** **EL (LA) CONTRATISTA** podrá prestar el servicio en los vehículos de su propiedad o vehículos afiliados a la empresa o cooperativa. No obstante, siempre deberá cumplir con todas las exigencias legales y técnicas vigentes, así como las condiciones ofertadas en la propuesta comercial.

**3º. Valor estimado.** El valor estimado del contrato es la suma de de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. \$230.000.000.; el valor real será el que resulte de sumar todos los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato.

**4º. Apropriaciones presupuestales:** **LA CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor 21740011 – CV09200106, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° Número del Centro Gestor o de costos del Fecha. **Parágrafo.** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA CONTRATANTE**, se subordina a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto de la institución.

**5º. Duración o plazo:** El término de duración o plazo del contrato será de (5,5) meses, contados a partir de la legalización del contrato. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

**6º. Forma de pago:** **LA CONTRATANTE** pagará a **EL(LA) CONTRATISTA**, periódicamente, según los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la(s) factura(s) previo recibo y aceptación del interventor, mediante transferencia bancaria a la entidad autorizada por **EL(LA) CONTRATISTA**. Se facturará según lo cotizado.

**7º. Manifestaciones de EL (LA) CONTRATISTA.** **EL (LA) CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1. Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CONTRATANTE** y los documentos del proceso.
2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
3. Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4. Apoyar la acción de **LA CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **LA CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona.
5. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CONTRATANTE**.
6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8. No desarrollar operaciones ilegales.
9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.

**8º. Definiciones:** Para efectos de este contrato se adoptan las siguientes definiciones:

**Servicio público de transporte terrestre automotor especial<sup>1</sup>.** Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el decreto 348 de 2015.

**Actividad transportadora:** se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional (artículo 60. de la Ley 336 de 1996).

**Fuerza mayor y caso fortuito:** Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito aquel hecho que se presente en la ejecución del contrato, entendidos en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre y cuando se acredite que fueron hechos imprevisibles e irresistibles. Los efectos económicos derivados de aquellos hechos, correrán por cuenta y riesgo de **EL(LA) CONTRATISTA. Transporte público:** es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica. (Artículo 3 de la Ley 105 de 1993).

**Contrato para transporte de estudiantes.** Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.<sup>2</sup>

**Contrato para transporte empresarial.** Es el que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.<sup>3</sup>

**Contrato para transporte de turistas.** Es el suscrito entre el prestador de servicios turísticos con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea el traslado de turistas.<sup>4</sup>

**9º. Obligaciones de LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga con EL(LA) CONTRATISTA a:**

1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2. Pagar el valor de los servicios prestados, en la forma y condiciones pactadas, previa autorización del interventor.
3. Indicar, antes de cada servicio, las rutas a servir, así como el tipo de vehículo requerido y el personal auxiliar para el conductor, y el coordinador que organice, direcciona y controle desde el lugar del servicio, también la dotación de avisos o señalización de los vehículos.
4. No transportar ningún tipo de elementos o sustancias prohibidas que puedan poner en peligro o riesgo la salud o la seguridad de las personas.
5. Las demás propias de la naturaleza del contrato.
6. El servicio requerido es de lunes a sábado.

**Parágrafo:** Los pasajeros se obligan a cumplir con los reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por **EL (LA) CONTRATISTA** y por la normativa de transporte (Ley 769 de 2002, modificada la Ley 1383 de 2010 y Código de Comercio) y las cláusulas de este contrato. Esta obligación es de conocimiento de **LA CONTRATANTE** y es su obligación cooperar para que se cumpla.

**10º. Obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA: Se obliga para con LA CONTRATANTE a:**

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2. Transportar a las personas, sanas y salvas, al lugar de destino, respondiendo por todo daño que sobrevenga.
3. Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT-; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 2015 y las normas que lo modifiquen.
4. Responder por la pérdida o deterioro de los bienes entregados.
5. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).
6. Cumplir con todos los requisitos legales: en materia de tránsito, laboral, mecánica, ambiental, salud ocupacional.
7. Comunicar oportunamente, al interventor, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
8. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.
9. Velar por que los conductores y demás personal necesario para prestar el servicio:
  - a. Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad.
  - b. Esté uniformado y/o plenamente identificados con sus respectivos distintivos.
  - c. Tenga licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día.
  - d. Tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio.
  - e. Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia.
  - f. Sólo recoja o deje pasajeros en los sitios permitidos. (Art. 91 Ley 769 de 2002, modificado por el art. 16, Ley 1383 de 2010.).
  - g. No se encuentre en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
  - h. Recoger las personas y las cosas con puntualidad en los lugares programados.
  - i. Verificar el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad.

j. Los conductores deberán de solicitar al personal transportado que porten el carnet institucional y que también cumplan con todas las medidas de Bioseguridad (portar tapabocas y llevar con ellos alcohol o antibacterial).

#### **11º- Obligaciones EL(LA) CONTRATISTA sobre los equipajes o cosas:**

1. No es responsable de la pérdida o avería de objetos que no hayan sido entregados en su custodia, ni del daño de artículos frágiles, perecederos o previamente averiados, o aquellos causados por su normal transporte ya sea en el equipaje o en piezas adheridas, tampoco es responsable del equipaje de mano (Artículo 1003 No. 4 C.CO), ni de objetos que deban llevarse como equipaje de mano tales como: equipos electrónicos y/o artículos de lujo o cualquier mercancía distinta a prendas de vestir y artículos básicos de uso personal. **EL (LA) CONTRATISTA** no se hará responsable de pérdida o avería de equipaje no reclamado dentro de los cinco (5) días siguientes al arribo a su destino.
2. Responderá cuando el equipaje haya sido entregado al conductor o la persona que éste designe como responsable.
3. Deberá recibir las cosas y entregarlas en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buen estado salvo constancia en contrario.
4. No admitirá el transporte de armas, municiones, explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, estupefacientes, radiactivos, combustibles no autorizados u objetos de prohibido comercio en el país (Art.131 Ley 769, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010) y todo material prohibido contemplado en la ley 30 de 1986 y/o todo objeto cuya tenencia implique la configuración de un delito. La violación por parte del pasajero o conductor será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales en su contra.
5. Garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas adscritas a la ejecución del contrato.
6. Colaborar en el control y cumplimiento del protocolo de bioseguridad de la Universidad de Antioquia para COVID 19 y de aquellos que expidan las autoridades competentes.
7. El contratista deberá implementar y cumplir con aquellos protocolos de bioseguridad que en caso de presentarse epidemias y/o pandemias durante la ejecución del contrato, expidan las autoridades competentes o la Universidad de Antioquia.

**12º. EL (LA) CONTRATISTA** no es responsable de retardos originados por riesgos del transporte. (Artículo 992 C.CO). **13º. EL(LA) CONTRATISTA** no transportará a personas en estado de embriaguez, bajo el influjo de estupefacientes o en notorio estado de desaseo, ni con objetos peligrosos o animales, a excepción de los animales domésticos siempre y cuando sean tenidos y transportados en condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad, según las reglas aplicables (Art. 87 Ley 769 de 2002), para tal efecto se tendrá en cuenta que esta excepción aplica para razas de tamaños pequeños a medianos, para el caso de razas grandes el pasajero cliente acepta que es la empresa la que determinará las condiciones de acceso de éstas.

**14º. Control a la evasión de los recursos parafiscales: LA CONTRATANTE** al momento de la liquidación del contrato, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL(LA) CONTRATISTA** frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante toda su vigencia (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

**Parágrafo:** En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, **LA CONTRATANTE** deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define la ley.

**15º. Prohibición de cesión del contrato: EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **LA CONTRATANTE**.

**16º. Causales de terminación:** El contrato terminará: - Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. - Por fuerza mayor o caso fortuito. - Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de **LAS PARTES**. - Por las causales estipuladas en la ley.

**17º. Independencia laboral:** Es entendido que el personal suministrado por **EL (LA) CONTRATISTA** son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**18º. Interventoría:** **EL (LA) INTERVENTOR (A)** cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen. **EL (LA) INTERVENTOR (A)** deberá presentar denuncia ante **EL (LA) CONTRATISTA** por el exceso de velocidad, la conducción peligrosa y toda irregularidad que observe durante el viaje que pueda afectar la seguridad de las personas.

**19º. Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por **LA CONTRATANTE**. **EL (LA) CONTRATISTA** manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

**20º. Merito Ejecutivo.** **EL (LA) CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

**21º. Solución de conflictos:** **LAS PARTES** acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

**22º. Indemnidad:** **EL(LA) CONTRATISTA** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL(LA) CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **EL (LA) CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**23º. Autorización de deducciones:** **EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**24º. Gastos de legalización:** Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **EL (LA) CONTRATISTA**.

**25º. Liquidación.** LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. Si vencidos los 4 meses no se ha logrado liquidación bilateral, LA UNIVERSIDAD podrá liquidar el contrato de manera unilateral.

**26º. Régimen jurídico.** Lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 981 y siguientes del Código de Comercio, Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre), Decreto 1079 de 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia), la Resolución Rectoral 39.475 de 2014<sup>5</sup> (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras.

**27º. Perfeccionamiento:** Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal y aprobar la(s) póliza(s).

**28º. Publicación:** El presente contrato será publicado por la Universidad en el SECOP.

**29º. Documentos anexos:** Para todos los efectos se entienden incorporados el presente contrato:

1. El estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar del **Indicar fecha**.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **Indicar número** del **Indicar fecha**.
3. La invitación a cotizar.
4. La oferta o propuesta comercial presentada por **EL(LA) CONTRATISTA** el **Indicar fecha**.
5. El cuadro comparativo de propuestas técnico-económicas.
6. Original del certificado de existencia y representación legal de **EL(LA) CONTRATISTA** expedido por **Haga clic o pulse aquí para escribir texto**. el **Indicar fecha** código de verificación **Indicar número**.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **Haga clic o pulse aquí para escribir texto**. representante legal de **EL(LA) CONTRATISTA**.
8. Fotocopia del RUT de **EL(LA) CONTRATISTA**.
9. Certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de República de **EL(LA) CONTRATISTA** del **Indicar fecha** código de verificación **Indicar número**.
10. Certificado de medidas correctivas del **Indicar fecha**.<sup>6</sup>
11. Fotocopia de la Resolución de autorización para transporte de pasajeros expedida por autoridad competente a **EL(LA) CONTRATISTA**.<sup>7</sup>
12. Fotocopia(s) de la(s) póliza(s) de responsabilidad civil extracontractual y del seguro obligatorio de tránsito (SOAT).
13. Certificación del parque automotor vigente, expedida por el ministerio de transporte o entidad que haga sus veces, o certificados que acrediten la titularidad y/o afiliación de los vehículos de **EL(LA) CONTRATISTA**.
14. Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal.

Medellín,



---

**John Mario Muñoz Lopera**  
**Decano**  
**Facultad de Ciencias Sociales y Humanas**

---

**XXXXX**  
**Representante Legal**

---

**Andrés Leonardo Gómez Zona**  
**Interventor**